

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL PARA EL PROGRAMA DE MINORÍAS ÉTNICAS, AÑO 2024.

En Valladolid, a

COMPARECEN

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Peñafiel con C.I.F. P-4711500-A y domicilio en Plaza de España n.º 1, 47300 de Peñafiel (Valladolid), y en su nombre y representación el Alcalde D. Roberto Díez González, representante legal del Ayuntamiento de Peñafiel.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

EXPONEN

Que la Estrategia Nacional para la inclusión social de la población gitana en España se concibe como una oportunidad para reforzar y profundizar las líneas de trabajo y las medidas que han dado resultados positivos en las últimas décadas.

Que dicha Estrategia se apoya en la inclusión de este grupo de población como destinatario de objetivos y medidas de políticas y planes que se dirigen al conjunto de la población española. Se pretende que dichos planes y políticas lleguen a la población gitana y compense las desventajas sociales que ésta tiene actualmente. Entre esos objetivos se encuentra el fomento del acceso de la población gitana a todos los recursos, bienes y servicios desde la perspectiva de participación activa en los itinerarios de inserción social.

Que, en los últimos 30 años, autoridades públicas de todos los niveles de gobierno han situado en su agenda la inclusión social de la población gitana desfavorecida.

Que en este sentido el Ayuntamiento de Peñafiel viene interviniendo desde hace más de 20 años con la población gitana de Peñafiel desde el Programa de Minorías étnicas. Programa que, en un primer momento, fue financiado por la Comunidad Autónoma y desde hace más de 15 años por la Diputación de Valladolid mediante la suscripción de convenios anuales para la contratación de un técnico que lleve a cabo las actuaciones del Programa.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Que esta dinámica ha contribuido a la consecución de algunos logros significativos, si bien, quedan grandes desafíos pendientes a fin de alcanzar la equidad en las cuatro áreas fundamentales para la inclusión social (Educación, Empleo, Vivienda y Salud) en las que se centran los objetivos de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España.

Que a fin de avanzar en la consecución de dichos objetivos y con el propósito de favorecer la inclusión social del colectivo gitano en el municipio de Peñafiel, se hace preciso el diseño de unas líneas de trabajo coordinadas entre los distintos agentes que intervienen con la población gitana de Peñafiel, como son el Centro de Acción Social (CEAS), el Equipo de Inclusión Social (EDIS) y el Programa de Minorías Étnicas dependiente del Ayuntamiento de Peñafiel.

Que la Diputación de Valladolid, en el desarrollo de su competencia de organización y mantenimiento de los programas de intervención y atención profesional para la integración social (art. 48 g) 5. de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León), desea seguir colaborando en el desarrollo de este programa, para lo cual consta en el vigente Presupuesto una subvención nominativa de 21.000,00 euros para sufragar los costes del personal contratado para este fin.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2023/244 de 22 de diciembre de 2023 y cuyo objetivo es la colaboración con el Ayuntamiento de Peñafiel para la contratación de personal técnico para el Programa de Minorías étnicas durante el presente año 2024.

Se ha realizado la preceptiva memoria justificativa, en la que se ha establecido el impacto económico en 37.008,10 euros.

Que, por todo ello, ambas partes, de conformidad con sus competencias respectivas, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad la contratación de personal técnico que desarrolle en la zona de Peñafiel y durante el presente año, el programa de atención a minorías étnicas del Ayuntamiento de Peñafiel, dando continuidad a aquellas actividades que mejor resultado han estado dando durante los últimos años.

Las áreas de intervención, conforme se detalla en el proyecto presentado por el Ayuntamiento, son las siguientes:

- Servicio de información y orientación.
- Área Escolar.
- Sector Juventud.
- Sector Mujer.
- Área de Vivienda.
- Empleo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



ACCIDENTAL



A fin de lograr una eficaz colaboración entre todos los equipos que intervienen con la población gitana de Peñafiel, el personal técnico contratado para el desarrollo del Programa deberá realizar sus funciones en colaboración con los profesionales de CEAS y EDIS, debiendo a tal efecto realizar las siguientes tareas:

- Canalizará la demanda en materia de servicios sociales de la población gitana de Peñafiel, como apoyo al CEAS, y a tal efecto deberá ser incluido en el sistema de cita previa.
- Colaborará en la emisión de informes relativos a usuarios de etnia gitana solicitados por otras entidades o administraciones.
- Colaborará en la gestión y tramitación de prestaciones sociales a las que pueda acceder la población gitana, como son la Renta Garantizada de Ciudadanía y las Ayudas de Emergencia Social, a cuyo efecto deberá:
 - Recabar información y cumplimentar un documento o plantilla consensuado (a petición expresa de la Técnico de Inclusión Social) para la valoración social o inicio de la investigación social.
 - Trasladará el contenido de la intervención recogida en el Proyecto Individualizado de Inserción (PII) a los destinatarios de la prestación, pudiendo aparecer como técnico de referencia para algunas acciones de los PII, sin perjuicio de las obligaciones recogidas en la normativa para el coordinador de caso.
 - Colaborará con los técnicos de CEAS y EDIS en los seguimientos de los PII, cuando éstos lo consideren necesario.
 - En casos excepcionales de comunicaciones a la Gerencia Territorial, que puedan derivar en una extinción de la RGC, se pedirá la colaboración del técnico del Programa para intermediar en posibles situaciones de conflicto.
- Se arbitrarán medidas de especial seguimiento y coordinación entre el Servicio de Acción Social de la Diputación de Valladolid y el Programa de minorías étnicas, que se concretarán en, al menos, una reunión al trimestre.

Para lograr esa eficaz coordinación y colaboración entre el personal municipal y el de la Diputación de Valladolid, se establecerá un protocolo de actuación conformado por las partes firmantes del mismo.

El coste previsto para la contratación del personal técnico durante el año 2024 asciende a 37.008,10 euros, según presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Peñafiel, incorporado al expediente.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a:

1. Contratar un técnico a jornada completa que desarrolle las funciones indicadas.

La contratación y retribuciones al personal deberán efectuarse respetando, en todo caso, la titulación, grupo y categoría profesional exigida.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Este personal dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, sin perjuicio de la debida coordinación con el personal que presta servicios en el CEAS y con el personal de EDIS de la Diputación de Valladolid.

2. Asumir los gastos de las retribuciones básicas, Seguridad Social, pagas extraordinarias y, en su caso, las retribuciones complementarias o por otros conceptos que se deriven de las funciones del personal contratado.
3. Proporcionar al personal contratado los instrumentos técnicos y materiales precisos para el desarrollo de su función.

TERCERA.- Por su parte, la Diputación de Valladolid se compromete a abonar al Ayuntamiento de Peñafiel un máximo de 21.000,00 euros por la contratación del técnico durante el presente año, con cargo a la aplicación 502.23104.46200 del Presupuesto de la Diputación de Valladolid para el año 2024.

Esta cantidad se destinará al pago de las retribuciones brutas que la persona contratada va a recibir durante el presente año en todos los conceptos (incluidas pagas extraordinarias, cuotas a la seguridad social del trabajador y de la empresa, y retenciones del IRPF).

En el caso de que las retribuciones totales, incluidos todos los conceptos, sean superiores a esta cantidad, el exceso lo asumirá el Ayuntamiento.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Valladolid, a través del Servicio de Acción Social, realizará el seguimiento oportuno en colaboración con el Ayuntamiento a fin de favorecer el desarrollo adecuado del programa.

Asimismo, podrá solicitar del Ayuntamiento memoria de actividades del programa, conforme a modelo establecido por la Diputación de Valladolid, y toda la documentación que se considere necesaria para su control y seguimiento, en base al calendario establecido por la Gerencia de Servicios Sociales.

QUINTA.- La Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad prevista en la cláusula tercera, a la firma del Convenio y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

SEXTA.- El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el coste del personal contratado durante el año 2024, aportando a tal efecto certificado del Interventor sobre obligaciones reconocidas y pagos realizados imputables a la contratación. En dicho certificado deberán desglosarse todos los conceptos, incluidos cuotas a la Seguridad Social del trabajador y de la empresa y retenciones del IRPF.

Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de enero de 2025.

Si la justificación presentada no cubriese el coste previsto para el desarrollo del programa, se minorará el importe de la subvención y el Ayuntamiento deberá restituir la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA.- El Convenio tendrá una vigencia de 13 meses, doce de ellos para la ejecución del mismo, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, y todo el mes de enero de 2025 para su justificación. Por ello, la vigencia de este Convenio retrotraerá sus efectos a 1 de enero de 2024.

El presente Convenio no contempla la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para los supuestos en que se solicite ampliación del plazo de justificación.

NOVENA.- El presente Convenio sólo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMA.- Este convenio podrá resolverse por el acuerdo unánime de los firmantes y por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes de este Convenio, previa denuncia del mismo por la parte interesada con un mes de antelación. Se determinarán de mutuo acuerdo la forma de terminar las actuaciones en curso.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación el régimen establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

D. Conrado Íscar Ordóñez

D. Roberto Díez González

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

D^a. Carmen Lucas Lucas